



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2024-A/MDLL**

Llaylla, 31 de enero del 2024.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.**

### **VISTO:**

El Informe N°001-COMITÉ DEL PROCESO TEMPORAL CAS N°001-2024-MDLL, suscrito por la Comisión Especial-Convocatoria para la Contratación Administrativo de Servicios (CAS N°001-2024-MDLL-TEMPORAL), solicitando la aprobación de las Bases de la primera Convocatoria de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 194° y 195° inciso 1° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 32) del artículo 9° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo. En el artículo 39° de la misma norma legal, establece que los Concejales Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° de la norma legal precitada que señala... el máximo Órgano Colegiado del Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir Mociones y Acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de servicios no personales. Con el objetivo de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública;

Que, Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"

Que, el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°013-2024-GM/MDLL, de fecha 29 de enero del 2024, el cual se aprueba la conformación del Comité de Evaluación del Proceso CAS TEMPORAL N°001-2024-MDLL, de la Municipalidad Distrital de Llaylla;

Que, mediante Informe N°001-COMITÉ DEL PROCESO TEMPORAL CAS N°001-2024-MDLL, suscrito por la Comisión Especial-Convocatoria para la Contratación Administrativo de Servicios (CAS N°001-2024-MDLL-TEMPORAL), en el cual propone la conformación de bases para el proceso de convocatoria para el concurso público de Contratación Administrativa de Servicios CAS N°001-2024-MDLL;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** las **BASES PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS N°001-2024-MDLL-TEMPORAL** de la Municipalidad Distrital de Llaylla, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR,** a la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS N°001-2024-MDLL-TEMPORAL.**

**ARTICULO TERCERO. -REMITIR,** la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y Oficina de Personal, a los miembros de la comisión y demás unidades pertenecientes de la Municipalidad Distrital de Llaylla para conocimiento y demás fines de Ley.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemí D. De La Cruz Maldonado  
ALCALDESA